

RADICADO No. 2021-00035.
PROCESO: EXTRAPROCESO-RESTITUCION ESPECIAL.
DEMANDANTE: MARCELA RONDON MANOSALVA.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA JAIMES SUAREZ.

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora, solicita el retiro de la demanda, para lo que se sirva proveer.

Piedecuesta, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en donde invoca el retiro de la demanda que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 92 del C.G. del P.

Revisado el presente proceso se evidencia que a la fecha no se encuentran notificada la demandada SANDRA PATRICIA JAIMES SUAREZ, ni tampoco se ha materializado ninguna de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia de lo anterior, se accede a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 ibídem.

Hágase entrega por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda ejecutiva y sus anexos a la apoderada judicial de la parte demandante.

Finalmente este despacho ordena reconocer personería para actuar en las presentes diligencias a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ identificada con la c.c. 63.518.471 y T.P. N° 101.097 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante MARCELA RONDON MANOSALVA, conforme al poder otorgado

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta:

RESUELVE:

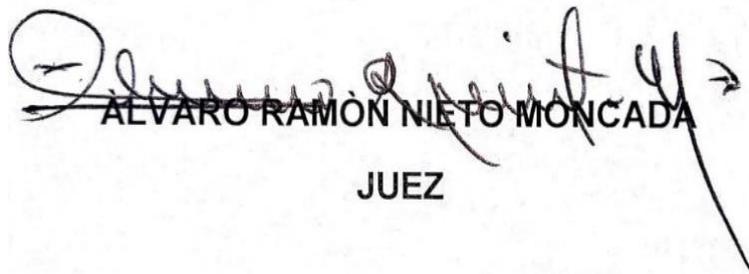
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en las presentes diligencias a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ identificada con la c.c. 63.518.471 y T.P. N° 101.097 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante MARCELA RONDON MANOSALVA, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de restitución especial de bien inmueble arrendado, interpuesta por MARCELA RONDON MANOSALVA y en contra de la demandada SANDRA PATRICIA JAIMES SUAREZ, de conformidad a lo contemplado en el artículo 92 del C.G. del P.

TERCERO: HÁGASE ENTREGA por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la parte demandante

CUARTO: En firme la presente providencia, procédase al archivo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 149 del 10 de septiembre de 2021.